

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE HABILIDADES ARTÍSTICAS DE ESTUDIANTES DE LICEOS ADMINISTRADOS POR LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 006051 16.10.18.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile, tienen dentro de sus objetivos institucionales el fomento al desarrollo académico y artístico tanto de sus estudiantes como de la sociedad en general, incluyendo los jóvenes que se encuentran cursando su educación básica y media.

b) Que, a través de múltiples convenios suscritos con el Ministerio de Educación, la Universidad de Santiago de Chile se ha comprometido a entregar las mejores oportunidades a los estudiantes y egresados a los liceos de administración delegada que están bajo su administración, especialmente respecto del Liceo Experimental Artístico de Santiago, (en adelante e indistintamente "LEA").

c) Que, la Pontificia Universidad Católica de Chile, ha desarrollado vías especiales de admisión que han sido evaluadas positivamente por la comunidad, pues favorecen el acceso a la educación superior de estudiantes que, destacándose en su entorno escolar en diversos ámbitos, aportan desde la pluralidad de sus orígenes en la construcción de un proyecto de calidad al que aspira la Universidad.

d) Que, en vista de lo expuesto precedentemente, con fecha 24 de julio de 2018, la Universidad Santiago de Chile y la Universidad Católica de Chile, han suscrito un Convenio que tiene por objeto establecer una alianza con miras a favorecer la admisión de estudiantes del Liceo Experimental Artístico de Santiago a las carreras del área artística y afines que dicta la Pontificia Universidad Católica de Chile, y regular los términos y condiciones del uso, preferente para estos estudiantes, de una parte de las vacantes de admisión especial que tiene la Universidad en sus carreras vinculadas al arte.

e) Que, en virtud de la normativa y carácter público de la Universidad de Santiago de Chile, resulta necesario la aprobación del convenio mencionado en el considerando anterior mediante el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

APRUEBASE el convenio suscrito con fecha 24 de julio de 2018, entre la Universidad de Santiago de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile, y cuyo texto que se aprueba es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago a 24 de julio del año 2018, entre la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, rol único tributario número 81.698.900-0, representada por su Rector, don Ignacio Sánchez Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "Universidad", y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, rol único tributario número 60.911.000-7, representada por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, ambas en conjunto las "Partes" e individualmente la "Parte", vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

La inclusión y la responsabilidad social son parte de los valores institucionales de la Universidad de Santiago de Chile, lo que la lleva a asumir el rol histórico que la Sociedad le ha entregado: captar y apoyar los mejores estudiantes con independencia de su proveniencia socioeconómica, manteniéndose, así como una institución que impulsa la Movilidad Social, haciéndose cargo de las acciones que realizan y de sus efectos.

Por tal motivo, y teniendo como antecedente lo establecido en los convenios suscritos con el Ministerio de Educación, la Universidad de Santiago de Chile se ha comprometido a entregar las mejores oportunidades a los estudiantes y egresados a los Liceos de Administración Delegada que están bajo su administración, especialmente respecto del Liceo Experimental Artístico de Santiago, (en adelante e indistintamente "LEA").

Por su parte, la Pontificia Universidad Católica de Chile, comprometida con ampliar y profundizar la inclusión de estudiantes, en sus 130 años ha desarrollado vías especiales de admisión que han sido evaluadas positivamente por la comunidad, pues favorecen el acceso a la educación superior de estudiantes que, destacándose en su entorno escolar en diversos ámbitos, aportan desde la pluralidad de sus orígenes en la construcción de un proyecto de calidad al que aspira la Universidad.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

En virtud de lo precedentemente expuesto, el presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza con miras a favorecer la admisión de estudiantes del Liceo Experimental Artístico de Santiago a las carreras del área artística y afines que dicta la Pontificia Universidad Católica de Chile, y regular los términos y condiciones del uso, preferente para estos estudiantes, de una parte de las vacantes de admisión especial que tiene la Universidad en sus carreras vinculadas al arte.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, ambas instituciones se comprometen a fomentar actividades de vinculación y extensión en beneficio de la comunidad educativa del LEA y de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Asimismo, la Universidad de Santiago de Chile, en su calidad de administradora del LEA, se compromete a otorgar las facilidades necesarias para poder desarrollar dichas actividades de vinculación y extensión al interior de recinto educacional.

De lo anterior, en coordinación, colaboración y consenso, los compromisos asumidos por las Partes se traducen en lo siguiente:

requisitos y procedimientos que anualmente se fijen para dichas vías de admisión y que se publican oportunamente en la página Web de la Universidad.

En caso de que el postulante quede seleccionado en alguna de las carreras consideradas para estas vías de admisión, la Pontificia Universidad Católica de Chile le informará por los medios que para estos efectos se determinen (correo electrónico y/o la web de la Pontificia Universidad Católica de Chile). Por su parte, el postulante se compromete a informar a la Universidad, por medio de un correo electrónico a admisión@uc.cl, en un plazo de 5 días desde la publicación de la selección, si hará uso o no de la vacante ofrecida. En el caso de que el postulante no se manifieste oportunamente al respecto, la Universidad asumirá que éste renuncia irrevocablemente a ese cupo ofrecido.

2°.- El LEA, representado como se ha indicado, se compromete a ser un socio activo para la Pontificia Universidad Católica de Chile otorgando las facilidades necesarias para que ésta pueda acceder al uso de instalaciones del LEA para las actividades de vinculación y/o extensión como: charlas, ensayos, presentaciones artísticas u otras actividades.

CUARTO: Notificaciones y Representantes para la Coordinación del Convenio. Cualquier comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de este Convenio se realizará por escrito y se enviará por correo electrónico, con una copia de confirmación enviada por correo postal o a través de correo certificado, en caso de requerirse debido a la importancia de los antecedentes, a la Parte destinataria, y se interpretará que ha sido entregada en la fecha en que se envió la notificación de acuse de recibo. La otra Parte deberá recibir notificación de cualquier cambio o modificación.

Sólo serán válidas las comunicaciones realizadas a las siguientes personas, que se entenderán como Coordinadores de Proyecto para efectos de presente Convenio:

1°.- La Pontificia Universidad Católica de Chile, convocará anualmente a los estudiantes de cuarto año medio del LEA a postular, por medio de las vías de admisión especial Artista o Científico Destacado y por la vía de Talento e Inclusión, a sus carreras Arte, Música, Actuación u otras que pudieran incorporarse en el futuro a este convenio. Las vías referidas son complementarias y alternativas a la admisión regular vía Pruebas de Selección Universitaria (PSU). En el caso de la carrera de Música, para sus menciones en interpretación, podrían también postular por la vía de Admisión Complementaria.

Los alumnos del LEA quedarán exentos de pago de los aranceles de postulación asociados a las vías de admisión especial y complementaria.

En el caso específico de la Admisión Especial Artista o Científico Destacado, al interior del LEA se realizará una preselección, de entre el 20% superior de la promoción de egreso del año, de los candidatos a presentar a la Universidad. La propuesta de postulantes deberá incluir, un perfil del postulante, su carrera de interés, sus

antecedentes académicos de la enseñanza media y un completo dossier con los trabajos realizados, certificaciones de participación en certámenes y/o concursos artísticos y premios obtenidos por el postulante. Estos antecedentes deberán ser enviados al Departamento de Admisión de la Universidad dentro de los plazos determinados anualmente para las respectivas vías de admisión especial a la Universidad. Las postulaciones de los preseleccionados por el LEA, deberán ser entregados a la Universidad antes de que finalice el proceso de postulación del año y período en curso para ser evaluadas por las correspondientes comisiones de las unidades académicas, pudiendo ser convocados los postulantes a rendir algún tipo de prueba especial y/o entrevista de selección que utiliza normalmente la Universidad para evaluar postulantes para estas vías de admisión.

En el caso de las vías de admisión Talento e Inclusión y para la vía de Admisión Complementaria a la carrera de Música el postulante deberá cumplir con las exigencias,

Por parte de la Pontificia Universidad Católica de Chile: nombre Carolina san Martín en calidad de Jefe del Departamento de Admisión. Dirección: Av. Libertador Bernardo O'Higgins 340, Hall Universitario, Santiago, Metropolitana; Teléfono: +56 223542146; e-mail: casanmar@uc.cl.

Por parte de la Universidad de Santiago de Chile: Jorge Torres Ortega, en calidad de Académico Responsable de la Administración de Liceos USACH, dirección: comuna, región, teléfono: +56 9 69096349; e-mail: jorge.torres@usach.cl.

Cada Parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros trabajadores, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra Parte.

QUINTO: Reserva y Confidencialidad.

Las Partes declaran que durante la vigencia del Convenio se proporcionarán información sobre ellas mismas, y se comprometen a tratar dicha Información de manera estrictamente confidencial. Esta Información se refiere a todo dato, antecedente o conocimiento relacionado con la institución de la que emana.

Así también, los dependientes de las Partes que tengan acceso a información en la ejecución de este Convenio, tendrán prohibición absoluta de revelar, publicar, difundir, vender, ceder, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar y destruir dicha información o realizar cualquier otra acción para fines distintos a los acordados en el presente Convenio, salvo autorización expresa de la Parte propietaria de la información, la que será otorgada a través de los coordinadores señalados en la cláusula Cuarta.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

1. La respectiva Parte pruebe que, en tiempo de su entrega, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por ella con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Convenio.

Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Convenio.

Se debe divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en estos casos sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte y siempre que dentro del plazo de 24 horas siguientes se informe de tal circunstancia a la contraparte, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

Las obligaciones dispuestas en esta cláusula, subsistirán al término de la vigencia del presente Convenio, hasta que la Información intercambiada en virtud del presente Convenio se haga pública o se cumplan dos años contados desde la fecha de término del presente Convenio, lo que ocurra primero.

SEXTO: Vigencia.

Este convenio comenzará a regir en la fecha de la firma del presente instrumento y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogables por periodos iguales y sucesivos de un año, si no existe renuncia expresa de las Partes, dicha renuncia deberá ser comunicada a la otra Parte con un plazo de al menos 3 meses de anticipación a la fecha de término del plazo original de vigencia o de cualquiera de sus renovaciones. Las actividades que se encuentren en desarrollo al término de la vigencia de este convenio continuarán realizándose normalmente hasta su integro cumplimiento.

SÉPTIMO: Domicilio y Solución de controversias.

Se deja constancia que el presente convenio ha nacido de las negociaciones sostenidas por las máximas autoridades de ambas instituciones, estableciéndose que para su ejecución se observará el principio de la buena fe. En consecuencia; los eventuales conflictos que pudiesen producirse por efecto de su interpretación y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre las Partes.

Para el evento que los conflictos no puedan ser resueltos de común acuerdo entre las Partes, éstas fijan domicilio convencional en la comuna y ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Disposiciones generales.

8.1 Por mediar el interés común, las Partes convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio.

8.2 Las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio fluido de información de la materia, documentar los procedimientos necesarios de manera adecuada, así como los logros alcanzados.

8.3 Nombrar la participación y/o apoyo de la Parte respectiva en cualquier publicación o información relacionada que se emita, ya sea por algún medio de comunicación o de otra manera, en que se presente públicamente información relacionada a las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

8.4 Mediante enmiendas el presente convenio podrá ser ampliado o disminuido en sus alcances. Asimismo, las Partes podrán firmar otros documentos específicos a fin de detallar los acuerdos vertidos en el presente documento.

8.5 La Pontificia Universidad Católica de Chile se compromete a entregar al Liceo Experimental Artístico de Santiago a más tardar el día 31 de octubre de cada año, la información de los beneficios correspondiente, a los que podrán optar los estudiantes/egresados del LEA.

NOVENO: Ejemplares.

En señal de conformidad con el presente convenio, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada Parte.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de don Ignacio Sánchez Díaz para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta del Decreto N°23-2010 de la Congregación para la Educación Católica (para los Institutos de Estudio), de fecha 15 de enero de 2015, protocolizado bajo el N° 540-2015 en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, con fecha 3 de marzo de 2015, repertorio N° 1.617-2015 y de don Juan Manuel Zolezzi Cid, para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°341 de 2014.”

Hay firma de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/ICV

Distribución:

1.- Rectoría

1.- Prorectoría

1.- VRA

1.- Dirección Jurídica

1.- Contraloría Universitaria

1.- Oficina de Partes

1.- Archivo Central

Res. Aprueba convenio entre PUC y USACH potenciar el desarrollo de habilidades artísticas de estudiantes de liceos administrados por la USACH.

25612